

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

I. ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	RECURSOS PROPIOS
INFORMACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	MARINELA CARRILLO
DEPENDENCIA SOLICITANTE	TESORERIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, PARA APOYAR LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 000877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS POR DICHA RESOLUCIÓN Y POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR.
FECHA DE ELABORACIÓN	29 DE ENERO DE 2026
II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD POR CONTRATAR.	Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 y, en especial, en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden estatal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen jurídico combina la aplicación de normas de derecho privado con prerrogativas propias del derecho público, entre ellas la facultad discrecional de pactar y ejercer cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el artículo 2.5.3.8.4.1.1, define la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas creadas o reorganizadas por la ley, con autonomía administrativa y patrimonio propio, circunstancia que determina que sus actuaciones se encuentren directamente irradiadas por los principios constitucionales que rigen la función administrativa, la función pública y la gestión fiscal. El artículo 2.5.3.8.4.3.1 del citado Decreto establece que los actos administrativos expedidos por las Empresas Sociales del Estado se sujetan al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, salvo las excepciones expresamente consagradas en la ley, lo cual implica que sus decisiones administrativas deben observar estrictamente los principios de legalidad, debido proceso, motivación, proporcionalidad, responsabilidad y control.

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	El artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo cuerpo normativo dispone que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado aplican las normas de derecho privado y se sujetan, en principio, a la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de la aplicación de normas especiales y del ejercicio de cláusulas exorbitantes, cuando así se pacte, conforme a lo autorizado por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y las demás disposiciones concordantes. El artículo 2.5.3.8.4.3.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social señala que las personas que se vinculen a una Empresa Social del Estado tendrán la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales, según corresponda, lo cual reafirma el carácter eminentemente público de su organización interna, de su régimen de personal y de las decisiones que se adoptan en desarrollo de su objeto misional. El derecho a la salud encuentra su fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho y establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y asegurar el bienestar general de la población. En este marco, la salud se reconoce como un derecho fundamental autónomo y un servicio público esencial, cuya garantía impone al Estado la obligación de adoptar medidas normativas, administrativas y presupuestales orientadas a asegurar el acceso efectivo, oportuno y de calidad a los servicios de salud, con especial énfasis en poblaciones rurales y en condiciones de vulnerabilidad. La Ley 100 de 1993, en sus artículos 194 y 195, establece que las Empresas Sociales del Estado (ESE) son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creadas para la prestación de servicios de salud en los territorios. Esta norma asigna a las ESE la responsabilidad directa de ejecutar acciones de atención en salud y las habilita como destinatarias de recursos públicos, incluyendo transferencias del Presupuesto General de la Nación, para el desarrollo de programas orientados al cumplimiento de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En virtud de esta disposición, la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pablo de Borbur se encuentra jurídicamente habilitada para ejecutar recursos públicos destinados al fortalecimiento del nivel primario de atención en su jurisdicción. La Ley 715 de 2001, en su artículo 42, asigna a la Nación la dirección del sector salud y la competencia para impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas y proyectos en salud, con recursos distintos al Sistema General de Participaciones. Esta disposición sustenta la facultad del Ministerio de Salud y Protección Social para asignar recursos directamente a las ESE, cuando se trate de programas estratégicos de alcance nacional, como el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud. La Ley 1438 de 2011 introduce una reforma estructural al sistema de salud y adopta la Atención Primaria en Salud (APS) como eje articulador del modelo de atención.
--	--

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	En particular: • El artículo 12 define la APS como una estrategia integral orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención continua. • El artículo 13 establece que la APS debe implementarse mediante equipos multidisciplinarios de salud, organizados territorialmente. • El artículo 15 dispone que los prestadores de servicios de salud deben facilitar el acceso efectivo a los servicios, reorganizando funcionalmente su oferta. Estas disposiciones constituyen el soporte jurídico para la conformación de Equipos Básicos de Salud como mecanismo operativo de la APS. La Ley Estatutaria 1751 de 2015 eleva la salud a la categoría de derecho fundamental, estableciendo que su garantía debe realizarse bajo los principios de universalidad, equidad, continuidad, oportunidad y calidad. Esta norma asigna al Estado la obligación de dirigir, regular y organizar el sistema de salud, y exige la adopción de modelos de atención que permitan superar barreras de acceso, especialmente en zonas rurales y dispersas, como las atendidas por la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur. La Resolución 518 de 2015, modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, regula la ejecución de las acciones colectivas en salud pública y dispone que las Empresas Sociales del Estado deben ser priorizadas para la ejecución de estas acciones, siempre que cuenten con capacidad técnica y operativa. Esta normativa refuerza el rol de las ESE como ejecutoras naturales de intervenciones de promoción, prevención y gestión del riesgo en salud, articuladas con los servicios individuales. En desarrollo de las competencias conferidas por las normas anteriormente citadas, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 000877 del 9 de mayo de 2025, efectuó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, rubro <i>“Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993”</i>, con destinación específica al fortalecimiento del nivel primario de atención a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS). Dentro de dicha asignación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pablo de Borbur fue identificada como entidad receptora de recursos, quedando jurídicamente obligada a ejecutarlos conforme a los lineamientos técnicos, financieros y contractuales definidos por el Ministerio. La ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 000877 de 2025 exige la adopción de instrumentos contractuales que permitan: • Garantizar la adecuada conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud. • Cumplir con las metas técnicas y temporales establecidas. • Asegurar la correcta administración y control de los recursos públicos.
--	---

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	• Dar cumplimiento a las obligaciones de reporte, seguimiento y evaluación. En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 000877 del 9 de mayo de 2025, efectuó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993”, con destinación específica al fortalecimiento del nivel primario de atención, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS) . De acuerdo con el anexo técnico y la tabla de asignación contenida en la citada resolución, a la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pablo de Borbur le fueron asignados recursos para la ampliación de Equipos Básicos de Salud, discriminados de la siguiente manera: • Ampliación rural: ○ 2 EBS – 7 meses de operación – \$644.140.000 • Ampliación rural: ○ 1 EBS – 5 meses de operación – \$230.050.000 • Ampliación urbana: ○ 1 EBS – 7 meses de operación – \$158.943.750 • Ampliación urbana: ○ 1 EBS – 5 meses de operación – \$113.531.250 Estos valores corresponden estrictamente a la asignación oficial efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social y constituyen la fuente exclusiva de financiación del contrato objeto de la presente justificación, lo cual impone una ejecución técnica, financiera y contractual alineada con la destinación definida en el acto administrativo. La E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur atiende una población con alta dispersión geográfica, predominio rural y condiciones socioeconómicas que generan barreras de acceso a los servicios de salud, lo cual hace indispensable fortalecer el modelo de atención territorial mediante la conformación de Equipos Básicos de Salud multidisciplinarios, con capacidad de intervención directa en hogares, familias y comunidades. La ejecución de los recursos asignados exige la vinculación de talento humano en salud, así como la provisión de medios logísticos, operativos y administrativos necesarios para el desarrollo de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo individual, familiar y comunitario, seguimiento a eventos en salud pública y fortalecimiento de la red primaria, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En este sentido, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión resulta técnicamente necesaria, toda vez que la planta de personal de la E.S.E. no cuenta con la capacidad suficiente para asumir, con recursos propios, la totalidad de las actividades requeridas para la operación simultánea de los EBS urbanos y rurales durante los períodos financiados, ni para garantizar el cumplimiento de las metas físicas, indicadores de
--	--

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	resultado y obligaciones de reporte técnico y financiero exigidas en la Resolución 000877 de 2025. El objeto contractual proyectado guarda plena coherencia con la finalidad, condiciones y obligaciones previstas en la resolución de asignación de recursos, en tanto se orienta exclusivamente a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad y enfoque territorial. Así mismo, la estructura contractual respeta las obligaciones impuestas a las entidades receptoras de recursos, en especial aquellas relacionadas con: • La ejecución exclusiva de los recursos en actividades de APS. • La presentación de informes técnicos y financieros. • El seguimiento, control y reporte ante el Ministerio de Salud y Protección Social. • La correcta identificación del talento humano y de los equipos EBS. • La sujeción a los principios de la contratación estatal y del presupuesto público. En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la celebración del contrato para la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud por parte de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pablo de Borbur, toda vez que: 1. Existe una asignación expresa de recursos mediante acto administrativo vigente. 2. La contratación es necesaria, idónea y proporcional para garantizar la ejecución de los recursos. 3. El objeto contractual se ajusta estrictamente a la destinación específica definida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Se contribuye al fortalecimiento del nivel primario de atención y al cumplimiento efectivo del derecho fundamental a la salud en el territorio. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pablo de Borbur, en su calidad de prestador público de servicios de salud del primer nivel de atención, es responsable de ejecutar los recursos asignados y garantizar la adecuada operación de los Equipos Básicos de Salud en el ámbito urbano y rural de su jurisdicción, lo cual exige la vinculación de un profesional enfermería que cuente con las competencias técnicas y científicas necesarias para la atención integral de la población, el abordaje de eventos de interés en salud pública y la articulación de las acciones individuales y colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud. Que la planta de personal de la Empresa Social del Estado no resulta suficiente para atender la totalidad de las actividades requeridas para la operación de los Equipos Básicos de Salud durante el periodo de ejecución de los recursos asignados, razón por la cual se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con un profesional en enfermería, como mecanismo idóneo para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención en salud, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y
--	--

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, -siendo éste el instrumento de planeación mediante el cual la entidad organiza, programa y publica las contrataciones que prevé realizar durante una vigencia fiscal, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y el uso eficiente de los recursos públicos para la adquisición de bienes y servicios-, y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.
III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (SI APLICA)	
OBJETO PARA CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, PARA APOYAR LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 000877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS POR DICHA RESOLUCIÓN Y POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR. Para llevar a cabo el objeto contractual es necesario que se precise las siguientes actividades para la prestación del servicio que requiere la entidad así: 1. Coordinar y liderar el Equipo Básico de Salud asignado en el territorio y microterritorios definidos, garantizando la ejecución integral de las actividades conforme a los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). 2. Participar en las jornadas de inducción programadas por la E.S.E. previo al inicio de la operación de los Equipos Básicos de Salud. 3. Elaborar, ejecutar y garantizar la entrega del plan de trabajo y el cronograma mensual del equipo, en los formatos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la coordinación de APS, con los respectivos soportes. 4. Realizar, actualizar y consolidar el mapeo y la cartografía social del territorio y microterritorios donde opera el EBS, identificando determinantes sociales, actores, rutas de acceso, población priorizada y abordaje comunitario, con los respectivos soportes. 5. Identificar en conjunto con el EBS personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar con el equipo la

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i>	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	
ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	VERSIÓN: A 2017	
	CÓDIGO:	

	gestión efectiva de su afiliación, realizando seguimiento hasta su resolución. 6. Supervisar la realización de la valoración de primer contacto individual y familiar, de acuerdo con los instrumentos definidos en la Resolución 3280 de 2018 y demás lineamientos vigentes. 7. Identificar, junto con el equipo, las condiciones de salud de los miembros de las familias y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 8. Formular, ejecutar y realizar seguimiento al Plan Integral de Cuidado Familiar Primario (PICF), garantizando su adecuado diligenciamiento, cargue oportuno, completo y de calidad en los formatos o plataformas definidas por el MSPS. 9. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por microterritorio, edad, sexo-género, etnia y demás enfoques diferenciales establecidos en la normativa del MSPS 10. Gestionar la prestación de los servicios de salud requeridos (promoción, prevención, atención, rehabilitación y cuidados paliativos), realizando la canalización a las diferentes modalidades de atención y a la Red Integral de Prestadores de Servicios de Salud. 11. Inducir la demanda de servicios de los eventos priorizados en salud pública y de aquellos que generen alto impacto en salud pública. 12. Gestionar el traslado oportuno a las instituciones de salud de las personas que requieran remisión urgente, dejando los respectivos soportes. 13. Brindar educación para la salud orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y prácticas de autocuidado individual, familiar y comunitario. 14. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores disponibles en el territorio, conforme a sus necesidades. 15. Canalizar a la oferta de servicios de otros sectores, de acuerdo con las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas, realizando seguimiento al acceso efectivo. 16. Identificar, notificar y realizar seguimiento a los eventos de interés en salud pública detectados en el territorio, articulando las acciones con la E.S.E. y las autoridades sanitarias competentes. 17. Garantizar la digitalización de los instrumentos diligenciados de forma manual y su cargue oportuno en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. 18. Activar los mecanismos de referencia y contra referencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar efectividad del 100% en integralidad en la atención. 19. Registrar, diligenciar y garantizar el cierre oportuno del 100% de las historias clínicas derivadas de las atenciones realizadas, conforme a
--	---

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i>	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA		
ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3			

	29. Velar por el adecuado uso, cuidado y custodia de los insumos biomédicos, tecnológicos y demás elementos asignados. 30. Atender oportunamente los requerimientos de información realizados por la coordinación de APS, la supervisión del contrato, las Secretarías de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social. 31. Entregar mensualmente el reporte de cargue de información del aplicativo SI-APS Epicollect y demás sistemas dispuestos por el MSPS y la Secretaria de Salud de Boyacá, incluyendo número de familias caracterizadas por microterritorio. 32. Realizar las actividades enmarcadas en la Resolución 3280 de 2018, conforme a la ruta de promoción y mantenimiento de la salud. 33. Cumplir las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas asignadas por la coordinación de APS o la supervisión contractual. Además de los requerimientos y/o exigencias mínimas descritas, es necesario que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones: a) Atender y presentar el informe que sea solicitado por el Supervisor del contrato en un término no inferior a un día máximo al recibo de la solicitud realizada por cualquier medio. b) Prestar un servicio ágil y oportuno realizando las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, según protocolos establecidos. c) Autorizar el uso de manejo de datos d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. e) Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.										
IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr><tr><td>85101601</td><td>SERVICIOS DE SALUD</td><td>SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD</td><td>PERSONAS DE APOYO AL PROVEEDOR DE ATENCION MEDICA</td><td>En esta clasificación, esta clase indica al personal que presta servicios de enfermería de apoyo sanitario</td></tr></table> https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	85101601	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	PERSONAS DE APOYO AL PROVEEDOR DE ATENCION MEDICA	En esta clasificación, esta clase indica al personal que presta servicios de enfermería de apoyo sanitario
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto							
85101601	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	PERSONAS DE APOYO AL PROVEEDOR DE ATENCION MEDICA	En esta clasificación, esta clase indica al personal que presta servicios de enfermería de apoyo sanitario							
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	a) PROPUESTA ECONÓMICA b) HOJA DE VIDA DE FUNCIÓN PÚBLICA (SIGEP II) c) DIPLOMA Y ACTA DE TITULO TÉCNICO d) CURSO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN e) COPIA DE CÉDULA f) RETHUS g) LIBRETA MILITAR (SI APLICA) DECLARACION DE BIENES Y RENTAS LEY 2013 DE 2019 h) RUT ACTUALIZADO i) CERTIFICACION BANCARIA ACTUALIZADA j) ANTECEDENTES CONTRALORÍA k) ANTECEDENTES PROCURADURÍA										

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	l) ANTECEDENTES POLICÍA m) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS n) CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD, PENSION, ARL o) EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL p) CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO.	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Dando aplicación a lo estipulado en el Acuerdo No. 007 de 2025, artículo 34°, Nral. 34.1 respecto de las modalidades de selección y la requerida para el presente proceso es CONTRATACIÓN DIRECTA, el que se define en el Estatuto vigente de la siguiente manera: "...el procedimiento mediante el cual la Entidad selecciona directamente al contratista, definiendo las cualidades y requisitos que este debe cumplir, sin necesidad de recurrir a una Convocatoria Pública, Subasta Inversa u otras modalidades de contratación previstas en este acto administrativo. Esta modalidad solo podrá aplicarse en los casos expresamente autorizados por el presente Estatuto de Contratación...".
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el TREINTA (30) de noviembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:	El contratista ejecutará las actividades derivadas del objeto contractual en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR, ubicada en la Calle 2 No.1-41, ubicada en el municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) o en el lugar que sea indicado por el contratante.
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	El supervisor del contrato controlará su debida ejecución en la siguiente forma: Funciones Generales: Apoyar el logro de los objetivos contractuales. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes. • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. Vigilancia Administrativa. • Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato. Vigilancia técnica. • Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes. Vigilancia financiera y contable. • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este. • Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Son obligaciones generales del contratista las siguientes: • Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada. • Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular, toda vez, que responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios que se lleguen a causar. • Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación. • Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral.

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	• Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos. • Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato. • Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual. • En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR. • Autorizar el uso de manejo de datos. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho • Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. • Dar estricto y oportuno cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas. • El precio total que ofrezca el contratista para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, se mantendrá por el término de ejecución del mismo, por lo cual no estará sujeto a revisiones, cambio ni ajustes durante el plazo del contrato. • Indemnizar y/o asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. • Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato. • Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución. • El Contratista deberá presentar factura con la información totalmente diligenciada en la Tesorería de la ESE, por concepto de los elementos adquiridos. • Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO ó CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia ó por violación de reglamentos; el contratista deberá mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa la actuación del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Son obligaciones del contratante: a) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. b) Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato. c) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. d) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. e) Liquidar el contrato f) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.
V. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PRESUPUESTO Y CDP.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:	Con el fin de poder estimar el presupuesto de la presente contratación, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR, se tomó como parámetro los valores históricos de los procesos de selección de contratista de las tres últimas vigencias. Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial de aumento del salario mínimo para la vigencia 2026, en un porcentaje del 23.7%, y de la media de las consultas de honorarios para satisfacer la necesidad planteada, el valor de referencia asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	(\$80.000.000.00) M/CTE Incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.										
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presente proceso de contratación directa, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en los términos que se reseña a continuación: <table><tr><td>NÚMERO</td><td>2026000037</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>\$710.000.000</td></tr><tr><td>RUBRO</td><td>245020901</td></tr><tr><td>AUTORIZADO POR</td><td>GERENCIA</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>29 DE ENERO DE 2026</td></tr></table>	NÚMERO	2026000037	VALOR	\$710.000.000	RUBRO	245020901	AUTORIZADO POR	GERENCIA	FECHA	29 DE ENERO DE 2026
NÚMERO	2026000037										
VALOR	\$710.000.000										
RUBRO	245020901										
AUTORIZADO POR	GERENCIA										
FECHA	29 DE ENERO DE 2026										
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será sufragado por la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ) en mensualidades vencidas por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$8.000.000) M/CTE, previa presentación del correspondiente informe de actividades, radicación de factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de ley, cada pago estará condicionado al informe de supervisión. En ningún caso podrá el contratista presentar factura sin contar previamente con el aval expreso. Parágrafo: Sin la presentación de la Planilla de Aportes de Seguridad no se dará trámite a la cancelación del servicio prestado.										
VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.											
JUSTIFICACIÓN	De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo las características y/o especificaciones requeridas por la Entidad, el valor estimado del contrato se fundamenta en la presentación de por lo menos una propuesta que se solicitan a personas naturales o jurídicas, y cuyos valores se constituyen en precios de referencia teniendo en cuenta lo contemplado en el Manual de Contratación de la entidad. De conformidad con lo anterior la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR, revisará la cotización recibida dentro del término establecido y que cumpla con las condiciones requeridas.										
VII. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y GARANTÍAS DE AMPARO ESTABLECIDAS PARA EL CONTRATO											
ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO:	1. Clasificación del servicio en el Sistema de Compras Públicas De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) adoptado por Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual se clasifica dentro del siguiente código: Código UNSPSC: 85101601 Descripción: Servicios profesionales de enfermería Segmento: 85000000 – Servicios de salud Familia: 85100000 – Servicios de salud Clase: 85101600 – Servicios de enfermería Este código corresponde a servicios profesionales de enfermería orientados a la atención, coordinación de procesos asistenciales, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, actividades que se encuentran directamente relacionadas con las funciones asignadas al profesional en enfermería dentro de los Equipos Básicos de Salud – EBS. Fuente: Clasificador UNSPSC – Colombia Compra Eficiente. 2. Contexto sectorial de la contratación										

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	El presente proceso contractual se desarrolla en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, creado mediante la Ley 100 de 1993, el cual establece la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud. Posteriormente, la Ley 1438 de 2011 adoptó la Atención Primaria en Salud (APS) como estrategia fundamental para la organización del sistema de salud, estableciendo que las intervenciones en salud deben realizarse mediante equipos interdisciplinarios organizados territorialmente, con el propósito de intervenir directamente sobre las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades. La Ley Estatutaria 1751 de 2015 elevó la salud a la categoría de derecho fundamental autónomo, imponiendo al Estado la obligación de garantizar su acceso bajo los principios de universalidad, continuidad, oportunidad, calidad y equidad. En desarrollo de estas disposiciones, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 000877 del 9 de mayo de 2025, efectuó la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación destinados al fortalecimiento del nivel primario de atención mediante la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS). Dentro de dicha resolución, la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pablo de Borbur fue identificada como entidad receptora de recursos para la operación de equipos EBS en zonas rurales y urbanas del municipio. 3. Asignación de recursos para la operación de Equipos Básicos de Salud De acuerdo con el anexo técnico de la Resolución 000877 de 2025, a la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur le fueron asignados los siguientes recursos: <table><tr><td colspan="9">Ampliación rural</td></tr><tr><td>•</td><td>2</td><td>Equipos</td><td>Básicos</td><td>de</td><td>Salud</td><td>–</td><td>7</td><td>meses</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$644.140.000</td></tr><tr><td>•</td><td>1</td><td>Equipo</td><td>Básico</td><td>de</td><td>Salud</td><td>–</td><td>5</td><td>meses</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$230.050.000</td></tr><tr><td colspan="9">Ampliación urbana</td></tr><tr><td>•</td><td>1</td><td>Equipo</td><td>Básico</td><td>de</td><td>Salud</td><td>–</td><td>7</td><td>meses</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$158.943.750</td></tr><tr><td>•</td><td>1</td><td>Equipo</td><td>Básico</td><td>de</td><td>Salud</td><td>–</td><td>5</td><td>meses</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$113.531.250</td></tr></table> Estos recursos constituyen la fuente exclusiva de financiación para la operación de los Equipos Básicos de Salud, dentro de los cuales se contempla la vinculación del talento humano requerido para el desarrollo de las actividades asistenciales, comunitarias y de gestión del riesgo en salud. 4. Rol del profesional en enfermería dentro de los Equipos Básicos de Salud Dentro de la estructura operativa de los Equipos Básicos de Salud, el profesional en enfermería desempeña un rol fundamental como coordinador técnico del equipo en el territorio, responsable de liderar la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades de Atención Primaria en Salud. Entre sus principales funciones se encuentran: • coordinación y liderazgo del Equipo Básico de Salud • planeación y ejecución del plan de trabajo territorial • formulación y seguimiento del Plan Integral de Cuidado Familiar Primario (PICF) • gestión del riesgo individual, familiar y comunitario • coordinación de la demanda inducida de servicios de salud • canalización hacia la red integral de prestadores • seguimiento a eventos de interés en salud pública	Ampliación rural									•	2	Equipos	Básicos	de	Salud	–	7	meses									\$644.140.000	•	1	Equipo	Básico	de	Salud	–	5	meses									\$230.050.000	Ampliación urbana									•	1	Equipo	Básico	de	Salud	–	7	meses									\$158.943.750	•	1	Equipo	Básico	de	Salud	–	5	meses									\$113.531.250
Ampliación rural																																																																																											
•	2	Equipos	Básicos	de	Salud	–	7	meses																																																																																			
								\$644.140.000																																																																																			
•	1	Equipo	Básico	de	Salud	–	5	meses																																																																																			
								\$230.050.000																																																																																			
Ampliación urbana																																																																																											
•	1	Equipo	Básico	de	Salud	–	7	meses																																																																																			
								\$158.943.750																																																																																			
•	1	Equipo	Básico	de	Salud	–	5	meses																																																																																			
								\$113.531.250																																																																																			

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	• supervisión de la calidad de la información y registros en los sistemas de información • articulación con autoridades sanitarias y actores del sistema de salud • elaboración de informes técnicos y operativos del equipo Estas actividades se desarrollan conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente en el marco de: • Resolución 3280 de 2018 – Rutas Integrales de Atención en Salud • Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) • Lineamientos operativos de los Equipos Básicos de Salud 5. Disponibilidad del servicio en el mercado El servicio requerido corresponde a la prestación de servicios profesionales de enfermería, perfil ampliamente disponible en el mercado laboral colombiano, debido a la existencia de múltiples instituciones de educación superior que ofrecen programas de formación profesional en enfermería debidamente acreditados por el Ministerio de Educación Nacional. Los profesionales en enfermería pueden prestar servicios en: • instituciones prestadoras de servicios de salud • programas de salud pública • entidades territoriales de salud • proyectos de intervención comunitaria en salud De acuerdo con información del mercado laboral en Colombia, los ingresos de los profesionales en enfermería varían según: • nivel de experiencia • modalidad de contratación • complejidad del servicio • ubicación geográfica • En el sector público, estos profesionales son frecuentemente vinculados mediante contratos de prestación de servicios, especialmente para la ejecución de programas de salud pública y estrategias territoriales como la Atención Primaria en Salud. 6. Referencias de contratación pública similares en el departamento de Boyacá El análisis de procesos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP evidencia que las entidades del sector salud en el departamento de Boyacá realizan procesos contractuales para vincular profesionales en enfermería con el fin de apoyar actividades asistenciales, comunitarias y de salud pública. Entre las entidades que han adelantado procesos similares se encuentran: • Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención • hospitales municipales del departamento • Secretarías de salud municipales y departamentales Estos procesos suelen tener como objeto: • prestación de servicios profesionales de enfermería • apoyo a programas de promoción y prevención • ejecución de acciones de salud pública • coordinación de programas de intervención comunitaria • apoyo en estrategias de Atención Primaria en Salud Las consultas realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) evidencian la existencia de procesos contractuales adelantados por entidades del departamento de Boyacá orientados a la contratación de
--	---

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	profesionales de enfermería bajo modalidades de contratación directa o régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado. Fuente de consulta: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop 7. Conclusión del análisis del mercado Del análisis del sector y del mercado realizado se concluye que: • El objeto contractual se encuentra plenamente alineado con las políticas nacionales de salud, particularmente con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y la operación de Equipos Básicos de Salud (EBS). • Existe disponibilidad suficiente de profesionales en enfermería en el mercado laboral, con competencias para desarrollar las actividades requeridas en el territorio. • La contratación de profesionales en enfermería mediante contratos de prestación de servicios constituye una práctica común en el sector salud para la ejecución de programas de salud pública y atención primaria. • Los recursos necesarios para la contratación ya se encuentran asignados mediante la Resolución No. 000877 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual garantiza la viabilidad financiera del proceso. • La contratación del profesional en enfermería resulta necesaria, idónea y proporcional para garantizar la adecuada coordinación y operación de los Equipos Básicos de Salud en el municipio de San Pablo de Borbur, contribuyendo al fortalecimiento del nivel primario de atención y al cumplimiento efectivo del derecho fundamental a la salud												
GARANTÍAS	EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E. garantía única, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de este contrato para revisarla y aprobarla (so pena de declarar el incumplimiento del mismo), consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SI</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (04) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del bien o servicio</td><td>X</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr></table> Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales. Parágrafo 1. Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza. Parágrafo 2. La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones	AMPARO	SI	CUANTÍA	VIGENCIA	Cumplimiento general del contrato	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más	Calidad del bien o servicio	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
AMPARO	SI	CUANTÍA	VIGENCIA										
Cumplimiento general del contrato	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más										
Calidad del bien o servicio	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más										

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión del mismo. Parágrafo 3. La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación. Parágrafo 4. El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Parágrafo 5. La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, la Empresa Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato. Parágrafo 6. El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.
VIII. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO INTERNACIONAL	
ACUERDOS INTERNACIONALES	NO APLICA
IX. ANEXOS	
ANEXO 1.	Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo
ANEXO 2.	CDP
ANEXO 3.	Cotización y/o propuesta
ANEXO 4.	
X. RESPONSABLE	
NOMBRE RESPONSABLE:	
CARGO:	GERENTE
FIRMA:	
REVISAR:	

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>Te saludamos con el amor de la vida</i>	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA		
ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3			

ANEXOS

ANALISIS DEL RIESGO DESCRIPCION TIPIFICACION DEL RIESGO
RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quién	Cómo	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La Entidad Contratante	Quien selecciona el contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo.

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quién	Cómo	Periodicidad
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La Entidad Contratante	Quien selecciona el contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del Contratista.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo.
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona el contratista	Conocimiento suficiente por parte de la persona que solicita los servicios a Contratar.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo.
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien elabora el estudio previo	Incluir dentro del estudio previo la coherencia del objeto contractual con el cometido misional de la Entidad.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	3	3	3	La Entidad Contratante	Responsables de actividades de contratación.	Cumplimiento al Manual de Funciones y Competencias.	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quién	Cómo	Periodicidad
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona el contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista contenidos en la norma estén acordes con el Curriculum del Contratista.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA		

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quién	Cómo	Periodicidad
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	3	3	3	El Contratista	Quien selecciona el contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil previo.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	La Entidad Contratante	Supervisor asignado	Luego de firmado el contrato.	Permanente y hasta tanto se verifique que la terminación del proceso de contratación.
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La Entidad Contratante	Supervisor asignado	Luego de firmado el contrato.	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal.

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quién	Cómo	Periodicidad
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO	1	1	1	El Contratista	Supervisor asignado	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista.	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	1	1	1	El Contratista	Supervisor asignado	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad contratante	Supervisor asignado	Verificando y actualizándose en cuanto a los cambios normativos tributarios.	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	2	El contratista	Supervisor asignado	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio.	Permanente
NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	3	3	3	El contratista	Supervisor asignado	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales.	Permanente